

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 43-2003

Fecha de Ingreso: 11 de junio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo para el Programa de Becas de Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras"

Materia: Becas

Partes: SG/OEA & la Pontificia Universidad Católica de Chile

Referencia: PUCC

Fecha de Firma: 1 de enero de 2002

Fecha de Inicio: 1 de enero de 2002

Fecha de Terminación: 1 de enero de 2008

Lugar de Firma: Washington, D.C, Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO,**

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PARA

**EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMÉRICAS
"ALBERTO LLERAS"**

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, POR MEDIO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA
PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO,**

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

PARA

**EL PROGRAMA DE BECAS LIDERAZGO DE LAS AMERICAS
"ALBERTO LLERAS"**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), por medio de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), y la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la AICD ha iniciado el Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras" ("el Programa"), para ampliar las oportunidades educacionales en las Américas mediante un consorcio de universidades que respaldan este cometido;

Tomando en cuenta que la AICD otorga anualmente cientos de becas para estudios de postgrado e investigación, así como becas para estudios de pregrado, y que el número de esas becas puede multiplicarse por medio de arreglos con universidades que deciden participar en el Programa para compartir costos, ofrecer becas conjuntas y reembolsar el costo de matrícula;

Considerando que la Pontificia Universidad Católica de Chile ha sido elegida en el pasado por becarios de la OEA como sitio preferido de estudio y desea participar en el Programa; y

Reconociendo que comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la Pontificia Universidad Católica de Chile,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

OBJETIVO

Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes en un copatrocinio de becarios de la OEA elegibles ("los becarios") para estudios o investigaciones en la Pontificia Universidad Católica de Chile, como parte del Programa de Becas Liderazgo de las Américas "Alberto Lleras".

ARTICULO II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA

2.1 La Pontificia Universidad Católica de Chile proporcionará a la AICD información y documentación sobre los programas para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá la dirección completa en Internet de cada programa de la Pontificia Universidad Católica de Chile, si la tuvieren. Por su parte, la AICD incluirá esta información en su sitio web, en sus anuncios públicos y en su panfleto promocional y vinculará el sitio web de la Pontificia Universidad Católica de Chile con el de la Agencia.

2.2 La AICD proporcionará a la Pontificia Universidad Católica de Chile una descripción de la ayuda disponible en materia de becas conforme al Programa, incluida su dirección en Internet. Esa información comprenderá, entre otras cosas, los requisitos en que deben presentarse y el formulario de solicitud. La Pontificia Universidad Católica de Chile pondrá esta información en documentos informativos sobre becas, así como en su sitio web.

ARTICULO III

SELECCIÓN DE BECARIOS

3.1 Los candidatos interesados en una Beca de Liderazgo de las Américas ("la beca") deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad para una beca de la AICD, así como con los requisitos de ingreso de los correspondientes programas de postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

3.2 La beca estará disponible sólo para los siguientes tipos de investigación o estudio:

- a. Estudio de postgrado a tiempo completo hasta por dos años, a culminar con un grado de magister, otorgado para estudios más allá del nivel de licenciatura universitaria o su equivalente.
- b. Estudio de postgrado a tiempo completo a culminar con el grado académico de doctor, incluyendo la investigación de tesis, hasta por dos años con financiamiento de la AICD y dos años con financiamiento de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- c. Investigación posterior al doctorado a tiempo completo y docencia en calidad de profesor auxiliar por tiempo limitado y conforme a otros términos y condiciones a ser determinados en cada caso mediante Acuerdo entre las Partes (la Pontificia Universidad Católica de Chile, la AICD y el becario).

3.3 Los postulantes interesados deberán presentar la solicitud directamente a la Pontificia Universidad Católica de Chile, para ingresar a un programa elegible. La solicitud de ingreso presentada a la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá cumplir con los procedimientos publicados de la Pontificia Universidad Católica de Chile y los solicitantes deberán satisfacer todos los requisitos de ingreso al programa correspondiente. La Pontificia Universidad Católica de Chile informará directamente a los postulantes acerca del resultado de su solicitud. Antes de finalizar el mes de mayo de cada año, la Pontificia Universidad Católica de Chile enviará a la AICD una lista de los solicitantes recomendados para la beca para los programas de magister que empiecen en agosto de ese año o en marzo del año entrante.

3.4 La AICD proporcionará a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en julio de cada año, una lista final de candidatos financiados.

3.5 Los candidatos seleccionados para la beca serán conocidos como "Becarios de Liderazgo de las Américas" ("los becarios").

ARTICULO IV **BENEFICIOS Y OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO DE LA BECA**

4.1 Dependiendo del programa de estudios de postgrado o investigación en el que estén matriculados, los becarios recibirán los siguientes beneficios:

- a. Sujeto a los reglamentos de becas de la OEA, los becarios recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la Pontificia Universidad Católica de Chile. El pasaje será proporcionado por la AICD, para uso al inicio y al final del período de la beca.
- b. Los becarios en los programas de magister recibirán de la AICD un estipendio (apoyo financiero para cubrir gastos de mantenimiento) y otras asignaciones (seguro médico y libros) de acuerdo con la escala establecida por la AICD mientras dure el programa, hasta por un máximo de dos años académicos. La Pontificia Universidad Católica de Chile cubrirá el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la matrícula..
- c. Los becarios matriculados en programas de doctorado recibirán de la AICD un pago equivalente al monto total de la matrícula de la Pontificia Universidad Católica de Chile. También recibirán un estipendio (apoyo financiero para cubrir gastos de mantenimiento) y otras asignaciones (seguro médico y libros), conforme a la escala establecida por la AICD para los primeros dos años del programa. La Pontificia Universidad Católica de Chile ofrecerá una beca por el tiempo restante del programa a becarios que hayan aprobado entonces el examen de calificación o su equivalente y continúan siendo estudiantes a tiempo completo. Esa beca puede consistir en una subvención para la matrícula, una ayudantía de enseñanza remunerada, una ayudantía de investigación remunerada o una combinación de las tres cosas. El becario AICD-PUC en el programa de doctorado será considerado como beneficiario de este convenio los cuatro años que dura el programa, al cabo de los cuales deberá solicitar a la AICD su pasaje de regreso al país de origen según se establece en el punto 4.1 letra a.

4.2 La Pontificia Universidad Católica de Chile examinará el avance de cada becario después de cada año en el programa e informará a la AICD acerca de la capacidad del becario para continuar en el programa.

4.3 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas de la Pontificia Universidad Católica de Chile aplicables a estudiantes de postgrado, investigadores y profesores auxiliares, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas de la correspondiente unidad académica.

ARTICULO V **INFORMES**

Para el 31 de diciembre de cada año, la Pontificia Universidad Católica de Chile preparará y presentará a la AICD un informe anual en el que se describirán las actividades que se incluyen en este Acuerdo. El informe comprenderá, entre otras cosas, el monto total de financiamiento ofrecido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, por becario, y contendrá un pequeño párrafo acerca de cada becario, referente al avance de ese estudiante, los premios significativos recibidos, otros logros y cualesquier problemas o dificultades que hubiesen surgido.

ARTICULO VI **COORDINADORES**

6.1 Cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el Programa. Los Coordinadores designados para el Acuerdo son:

Por la AICD:

Santos Mahung
Director
División de Desarrollo Humano
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Por la Pontificia Universidad Católica de Chile:

Nuria Alsina
Directora de Intercambio Académico y Asuntos Internacionales
Pontificia Universidad Católica de Chile
Alameda 340 – Oficina 31 Casa Central
Santiago de Chile
Chile

6.2 Cada Parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previo aviso por escrito a la otra Parte.

6.3 Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente durante el año académico en cuanto al avance de los becarios y otros asuntos relacionados con el Programa.

ARTICULO VII
DURACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

7.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos Partes. Expirará a los cinco años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.

7.2 No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte puede terminar este Acuerdo previo aviso por escrito a la otra Parte seis meses antes de la fecha efectiva de terminación.

7.3 En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se otorgarán becas adicionales tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará becas y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes para con becarios a quienes se otorgaron becas dentro del Programa antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos becarios, tal como lo establece el artículo IV de este instrumento, hasta que sus respectivas becas expiren de conformidad con los términos bajo los cuales fueron otorgadas.

7.4 Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de ambas Partes, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que esté en ese momento en el Programa.

Las obligaciones en materia de financiamiento establecidas en el artículo IV de este instrumento comenzarán con el inicio del año académico 2002-2003

ARTICULO VIII
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

8.1 Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad entre las Partes conforme a la ley. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a tales procesos y responsabilidades indemnizará a la otra por todos los costos en que incurra de tener que responder a ellos y satisfacer sus demandas y de tener que defenderse de ellos en cualquier otra forma.

8.2 Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cada Parte podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., por medio de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial, conforme a sus reglas; sin embargo, nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley, si es que los tiene.

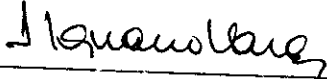
8.3 Todo gasto en que incurriese cualquiera de las Partes que excedieran los que están expresamente previstos en el artículo IV de este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.

8.4 El aviso requerido conforme a este Acuerdo no será válido ni efectivo a menos que sea recibido por el Coordinador de la Parte que recibe y que haya sido designada de conformidad con el artículo VI de este Acuerdo.

En fe de lo cual, por los representantes de las Partes debidamente autorizados, al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en el lugar y fecha abajo indicados.

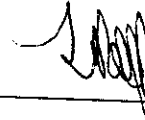
Por la Pontificia Universidad Católica de Chile

Por la AICD




Juan Ignacio Varas Castellón
Rector, Subrogante Estatutario
Santiago de Chile

Fecha:



L. Ronald Scheman
Director General
Washington, DC

Fecha:

 22, 2002

